



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201323001331221*

Fecha: 01-10-2013

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

SEÑORES:

ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL

ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

EMPLEADORAS Y ADMINISTRADORAS

ASUNTO: Saneamiento aportes patronales de funcionarios registrados bajo el NIT del Municipio y/o del Departamento.

Con el fin de dar cumplimiento a la disposiciones previstas en la Resolución 154 del 2013, relacionados con el saneamiento de aportes patronales por concepto de cesantías, pensiones, salud y riesgos profesionales, financiados con recursos del situado fiscal y del sistema general de participaciones, de las vigencias 1994 a 2011 y teniendo en cuenta que algunos funcionarios laboraron en alguna oportunidad en el sector salud bajo el NIT del departamento y/o del municipio, este Ministerio se permite solicitar a las Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal, Entidades Territoriales de Salud, Empresas sociales del Estado, Empleadoras y Administradoras, adelantar las acciones correspondientes a efectos de lograr el saneamiento de los aportes patronales de dichos funcionarios, para lo cual se recomienda lo siguiente:

1. El empleador debe identificar cuáles de sus funcionarios laboraron en alguna oportunidad en el sector salud bajo el NIT del Departamento o del Municipio y en la actualidad requieren adelantar el saneamiento de los aportes realizados a las Administradoras con recursos del situado fiscal y del sistema general de participaciones para salud, a efectos de solicitar a la respectiva alcaldía y/o Departamento la certificación que se indica en el siguiente numeral.
2. Los Alcaldes y/o Departamentos, deben certificar el periodo durante el cual el funcionario laboró en el sector salud bajo su NIT, anexando fotocopia de los soportes correspondientes. Esta información debe ser suministrada a la mayor brevedad posible a la empleadora que tenga a cargo la realización del proceso de saneamiento.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201323001331221*

Fecha: 01-10-2013

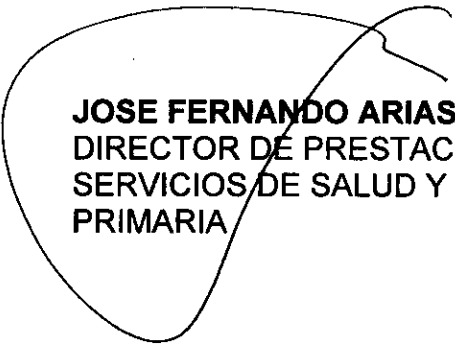
Página 2 de 2

3. El Empleador una vez recibida la certificación, deberá incluir en el saneamiento las personas certificadas por el Municipio y/o el Departamento y deberán hacer parte de las actas de conciliación que se suscriban con las administradoras, en cumplimiento de la Resolución 154 de 2013.
4. Las Administradoras deberán incluir en el saneamiento las personas certificadas por el Municipio y/o el Departamento y deberán hacer parte de las actas de conciliación que se suscriban con las empleadoras, en cumplimiento de la Resolución 154 de 2013.

En caso de que la Administradora identifique personas que están bajo el NIT del Municipio y/o Departamento y el empleador no las tenga identificadas, deberá suministrar la información correspondiente al empleador con el fin de que este solicite la certificación indicada en el numeral 2 del presente escrito y adelante el trámite de saneamiento correspondiente.

5. Se reitera que la Resolución 154 de 2013 está dirigida al saneamiento de los recursos de aportes patronales girados por la Nación, de funcionarios que laboran o laboraron en el sector salud, por tal razón las entidades que tengan o hayan tenido funcionarios que en algún momento el aporte patronal fue girado por la Nación, deben realizar el saneamiento de los recursos de aportes patronales de estos funcionarios, como son entre otros los Departamentos y Municipios

Cordialmente



JOSE FERNANDO ARIAS DUARTE
DIRECTOR DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE SALUD Y ATENCION
PRIMARIA



CARMEN EUGENIA DAVILA GUERRERO
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO
SECTORIAL